



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN  
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

---

<b>Radicado</b>	05001 41 89 010 <b>2019-00053</b> 00
<b>Proceso</b>	DIVISORIO POR VENTA
<b>Demandante</b>	LUZ MARINA ZULUAGA Y OTRA
<b>Demandados</b>	BEATRIZ ELENA ZULUAGA Y OTROS
<b>Providencia</b>	Auto Sustanciación N° 499
<b>Asunto</b>	Fija fecha Remate

Saneada toda irregularidad que pueda acarrear nulidad, y en vista de que los bienes objeto de medida cautelar en este asunto se encuentran debidamente embargados, secuestrados, avaluados y existe liquidación en firme, aunado a que, para el momento, no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de levantamiento de medida, procede esta agencia judicial a fijar fecha para remate del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 411 y 448 del Código General del Proceso, se fijará como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del predio de propiedad de LUZ MARINA ZULUAGA BETANCUR, MÓNICA ZULUAGA BETANCUR, ADRIANA MARÍA ZULUAGA BETANCUR, MARTHA ELIZABETH ZULUAGA BETANCUR, BEATRIZ EUGENIA ZULUAGA BETANCUR y ROSA ELENA ZULUAGA BETANCUR, el cual es un bien inmueble con **matrícula inmobiliaria N° 01N-5126150**, ubicado en la Carrera 44 N° 97-14, primer piso, de la Ciudad de Medellín, avaluado en la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 121.731.400 m/l), para el próximo **CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:00 A.M.**

Se precisa que en virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del CGP, la subasta se surtirá de manera electrónica, para lo cual se utilizará el aplicativo “LIFESIZE”. El enlace de la audiencia es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/17935399>

Se tendrá como base de licitación el 100% del avalúo del bien embargado, de conformidad con lo previsto en el artículo 411 del C G P, siendo postor admisible quien previamente consigne en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, sucursal Carabobo, código N° 050012051010, el importe del 40% de dicho avalúo, como lo prescribe el artículo 451 del C.G.P.

Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia (10 a 11 a.m.).

Si su decisión es hacer postura electrónica, deberán presentar su oferta dentro de los 5 días anteriores al remate y **HASTA UN DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA**, mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al correo electrónico del Juzgado, esto es, [j10cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) estableciendo como asunto las palabras “OFERTA REMATE” seguidas del radicado donde se hace la postura, ejemplo: “OFERTA REMATE, RADICADO 010-2018-00544”, adjuntando al correo en formato PDF el valor de su postura, el documento que



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN  
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

---

acredite el depósito del 40% del avalúo del bien y copia de su cédula de ciudadanía. El documento que contenga la oferta TIENE QUE ESTAR PROTEGIDO POR CONTRASEÑA, so pena de ser eliminado del servidor y no ser tenido en cuenta en la respectiva diligencia.

Si su decisión es hacer postura física, deberá presentar su oferta dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia (Arts. 451 y 452 del CGP), allegando a la sede del juzgado en sobre cerrado el valor de su postura, el documento que acredite el depósito del 40% del avalúo del bien y copia de su cédula de ciudadanía.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y a medida que se abran los correos se solicitará al oferente la contraseña respectiva (de no estar presente en la audiencia el oferente se descartará la oferta). Posteriormente, podrán visualizar la apertura de la urna y de las propuestas físicas allegadas.

Es deber de la parte interesada publicar el AVISO DE REMATE conforme lo exige el artículo 450 del CGP, y adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia, el que deberá ser publicado por una vez, en día DOMINGO, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar donde se encuentre el bien subastado.

Actúa como secuestre GERENCIAR Y SERVIR, a quien se le puede ubicar en la calle 52 N° 49-61, oficina 404 Medellín, teléfonos 322-10-69 y 317 351 73 71.

La parte interesada deberá allegar la constancia de la publicación del aviso y un certificado de Tradición y Libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para la subasta, los cuales deberán remitirse, antes de la apertura de la licitación, al correo electrónico del Despacho [j10cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), estableciendo como asunto las palabras “DOCUMENTOS REMATE” seguidas del radicado del proceso, Ej. “DOCUMENTOS REMATE “010-2019-00053”, so pena de que el juzgado se abstenga de hacer apertura de la audiencia.

Los demás aspectos relacionados, como pago del precio y aprobación del remate, se someten a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se acepta la sustitución al poder que hace la apoderada ISABEL CRISTINA ECHVERRI HOYOS, al Dr. DANIEL AUGUSTO ACEVEDO LADINO con T.P. N° 297.686 del C.S. de la J, en los términos solicitados en la sustitución conferida, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN  
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

---

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
**Juan Francisco Fernandez Villa**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 010 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddde7904d7862749c7f3819f6280e262aa8e7483f8b1badf2295dfe15bbce293**

Documento generado en 08/11/2023 04:06:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**